



Decreto 20.328

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

- Artículo 1º- Las disposiciones contenidas en la primera -
parte del Volumen V del Digesto Municipal, -
son las únicas vigentes en las materias a --
que se refieren.
- Artículo 2º- Dichas disposiciones sólo serán modificadas
o derogadas en la forma en que han sido or--
denadas e individualizadas en dicho texto.
- Artículo 3º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE -
MONTEVIDEO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS ---
OCHENTA Y UNO.

no se registra de lo que se da
ROGER F. MONTEAGUDO
SECRETARIO GENERAL

Dr. V. R. Panizza
Dr. V. R. PANIZZA
PRESIDENTE

Montevideo, 14 de octubre de 1981.-

VISTO: el Decreto N.º. 20.328 sancionado por

SECRETARIA

GENERAL

RES: 169.233

Carp. 214/55

/src

la Junta de Vecinos de Montevideo el 30 de setiembre de 1981 y recibido por este Ejecutivo el 2 de octubre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 153.089, de 22 de setiembre de 1980, se establece que las disposiciones contenidas en la primera parte del Volumen V del Digesto Municipal, son - las únicas vigentes en las materias a que se refieren y que s_ lo serán modificadas o derogadas en la forma en que han sido or_ denadas e individualizadas en dicho texto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta de Vecinos de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, al Servicio de Publicaciones y Prensa, a la Unidad de Actualización Normativa y pase por su orden al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación - al Registro correspondiente- y al Instituto de Estudios Municipales a sus efectos.-

(FDO.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal;

DR. JULIO C. DE GREGORIO, Secretario General Inte-

rino.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PEDRO BO ASCHIERI

Director Taquígrafo